INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 412 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: NOT-7144-2017-000014.-
Ampliación 20% de los Contratos N° 216/16, 217/16, 220/16, 222/16, 224/16, 226/16, 230/16, 234/16 y 257/16 de la LPN N° 65/15.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 25 de Abril de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 416/2017 de fecha 18/04/2017 del Dpto. de Contratos.-
- Nota Interna NOT-7144-2017-000014 de fecha 27 de marzo de 2017 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud al Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.-
- Copias de los Contratos N° 216/2016, 217/2016, 220/2016, 222/2016, 224/2016, 226/2016, 230/16, 234/16 y 257/16.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros a través de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la ampliación de los montos de los Contratos N° 216/2016, 217/2016, 220/2016, 222/2016, 224/2016, 226/2016, 230/16, 234/16 y 257/16, suscriptos con las firmas DIPROAN S.R.L., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., EUROTEC S.A., FUSA S.A., INDEX SACI, INSUMOS MÉDICOS S.A., MATHER COMPANY S.R.L., QUIMFA S.A. y GUAYAKI S.A., en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP Nº 2238/2014.-
- Contratos N° 216/2016, 217/2016, 220/2016, 222/2016, 224/2016, 226/2016, 230/16, 234/16 y 257/16.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud se dirige al Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud por Nota Interna NOT-7144-2017-000014 de fecha 27 de marzo de 2017 y manifiesta: *".....con el objeto de solicitar la Ampliación del 20% para los siguientes Código, cuyo detalle se presenta... Cabe señalar que los productos que son objeto de este pedido se encuentran en una situación crítica y se han ejecutado los contratos por más del 70% del monto total adjudicado. A le fecha los mismos se encuentran en el pedido que está siendo objeto de análisis en la Sección Planificación de Suministros de Salud, teniendo en cuenta tanto el tiempo mínimo necesario para los procesos administrativos así como el proceso licitatorio podría ocasionar un quiebre en la expedición de dichos productos generando así una demanda insatisfecha. Es importante mencionar que todos los productos... son de consumo masivo...".-*

Asimismo, entre los antecedentes del presente expediente, se encuentran la planilla con las ampliaciones solicitadas de los contratos en cuestión, dichos montos deberán ser verificados por el Administrador del Contrato a fin de que no sobrepase el límite legal establecido.-

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes*

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

María Graciela Cabal Escolar
Abogada C.S. 20.847 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andrés Ohlandt
Director - Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
María Laura Escolar A.
Abogada - Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽva pytyvõ, viru ha tesãi omoinbaretévo umi mba'apohára reko"

*características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 2238/2014, en su Art. 11°, determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

*b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, **la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.***

*c) **En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem.***

h) La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste".

En atención a lo manifestado por el Administrador del Contrato, que solicita la ampliación del **20%** de varios códigos de medicamentos correspondientes a los contratos previamente citados, en atención a que los contratos tienen vigencia hasta el año 2018, y en los próximos meses ya serán ejecutados en un 100 %, según las proyecciones realizadas por el Administrador, y en este sentido se pretende evitar un quiebre en la expedición de los productos que son consumo masivo a los pacientes asegurados.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, asi como el Art. 11 de la **Resolución DNCP N° 2238/2014, CONTRATOS ABIERTOS** y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, siempre y cuando haya consentimiento del contratista, no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, y la modificación que se pretende se realice dentro de los doce meses posteriores a su firma, que el precio unitario sea igual al pactado originalmente y exista disponibilidad presupuestaria, por ende, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida de los Contratos N° 216/2016, 217/2016, 220/2016, 222/2016, 224/2016, 226/2016, 230/16, 234/16 y 257/16, suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., EUROTEC S.A., FUSA S.A., INDEX SACI, INSUMOS MÉDICOS S.A., MATHER COMPANY S.R.L., QUIMFA S.A. y GUAYAKI S.A., en el marco de la LPN N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", resulta jurídicamente viable, siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento de los proveedores, que no se otorgue condiciones más ventajosa a los mismos y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 2238/2014.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que debe existir disponibilidad presupuestaria y asimismo, la adecuación del monto es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica

Dirla Rojas Fratte
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Wa. Graciela Galiano Escolar
Abogada CSJ 26.647 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andreas Orlandt
Director - Mat. Nº 11.133
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL